

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES



EL PRESENTE DOCUMENTO HACE CONSTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ACTO JURÍDICO Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES*

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

*La constancia de inscripción se localiza al final del presente documento firmada electrónicamente.

"2025, Año de la Mujer Indígena"

CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA: 3S.7.3-33.197.18
UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/4181/2025

Ciudad de México, 5 de mayo de 2025

Referencias: EIFT24-40668, EIFT25-02700
y EIFT25-09486

Radio Imagen Guanajuato, A.C.

Claudia Esther López Guillen, Representante Legal.

Doctor Pallares y Portillo No. 215, interior 7,
Colonia Parque San Andrés, C.P. 04040,
Demarcación Territorial Coyoacán,
Ciudad de México.

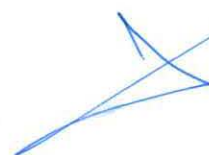
P r e s e n t e

Me refiero a la solicitud presentada ante la oficialía de partes de este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto"), mediante escritos de fecha 9 de diciembre de 2024, 24 de enero y 24 de marzo de 2025, registrados con folios 028298, 001967 y 006648, respectivamente, a través de los cuales la C. Claudia Esther López Guillen, en representación de **Radio Imagen Guanajuato, A.C.** (el "Concesionario"), titular de la estación para **uso social** con distintivo de llamada **XHCSAS-TDT**, en el canal **11 (198-204 MHz)**, en **Morelia, Michoacán de Ocampo**, solicita el cambio de ubicación de la antena y planta transmisora de dicha estación (la "Solicitud").

Al respecto, resulta relevante mencionar que este Instituto es competente para conocer y resolver la Solicitud de mérito, encontrando fundamento en el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "Ley"), en relación con el artículo 28 párrafo décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que dicho órgano autónomo tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

Por su parte, los artículos 20 fracción VIII y 32, en relación con el 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el 4 de septiembre de 2014, y posteriores modificaciones, otorgan al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios (la "UCS"), la facultad originaria de tramitar y, en su caso, autorizar la instalación, incremento de la altura o cambio

Insurgentes Sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. 55 5015 4000



"2025, Año de la Mujer Indígena"

de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador o cualquier cambio que afecte las condiciones de propagación o de interferencia, así como las modificaciones a las características técnicas de las estaciones radiodifusoras que presenten los concesionarios y permisionarios en materia de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico (la "UER"), quien tiene a su cargo establecer las condiciones y parámetros técnicos que permitan el uso eficiente del espectro radioeléctrico, así como la emisión de los dictámenes necesarios para la validación técnica de los trámites asociados al uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico.

Con base en lo anterior esta Unidad Administrativa realizó el análisis de la documentación presentada por el Concesionario respecto del cambio de ubicación de la antena y planta transmisora de la estación, a la luz de lo dispuesto en el artículos 155 de la Ley, el cual señala lo siguiente:

"Artículo 155. Las estaciones radiodifusoras y sus equipos complementarios se construirán, instalarán y operarán con sujeción a los requisitos técnicos que fije el Instituto de acuerdo con lo establecido en esta Ley, los tratados internacionales, las normas oficiales mexicanas, normas técnicas, las normas de ingeniería generalmente aceptadas y las demás disposiciones aplicables. Las modificaciones a las características técnicas se someterán a la aprobación del Instituto.

Para la instalación, incremento de la altura o cambio de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador o cualquier cambio que afecte a las condiciones de propagación o de interferencia, el concesionario deberá presentar solicitud al Instituto acompañada de la opinión favorable de la autoridad competente en materia aeronáutica."

Bajo esa tesitura, las modificaciones técnicas que realicen los concesionarios a las instalaciones de la estaciones radiodifusoras deben ser sometidas para aprobación de la autoridad, y éstas deberán realizarse con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias, así como a las normas de ingeniería generalmente aceptadas.

Ahora bien, respecto a la normatividad técnica, resulta aplicable la Disposición Técnica IFT-013-2016: "Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios" (la "Disposición Técnica IFT-013-2016"), publicada en el DOF el 30 de abril de 2016 y posteriores modificaciones, estableciendo el **"Formato para tramitar solicitudes de autorización para la instalación o modificación técnica de estaciones de radiodifusión"**, mismo que deberán presentar ante este Instituto aquellos concesionarios que pretendan instalar o modificar las características de operación de una estación y/o equipo complementario, acompañado de los documentos que en el mismo se indican a efecto de realizar los análisis de viabilidad técnica del proyecto presentado, y verificar la no afectación a servicios de telecomunicaciones y radiodifusión debidamente autorizados, para lo cual el Concesionario debe

"2025, Año de la Mujer Indígena"

considerar todas las medidas técnicas necesarias que garanticen su convivencia libre de interferencias en términos de la disposición técnica antes señalada.

En este sentido, en cumplimiento a los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable, el Concesionario adjuntó a la Solicitud la documentación consistente en: i) *"Formato de Solicitud para la instalación o modificación técnica de estaciones de radiodifusión"* (UCS-03-041-C) y ii) copia del oficio 4.1.-2.3.3587 V.U.S. del 29 de noviembre de 2024, mediante el cual la Agencia Federal de Aviación Civil, adscrita a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, autorizó el emplazamiento de un soporte estructural de 102 metros sobre el nivel del terreno para la estación XHCSAS-TDT en las coordenadas a que hace referencia el Concesionario, misma que se remitió para su estudio y análisis técnico a la UER.

Es menester señalar, que el Concesionario presentó la factura número 240012316 de fecha 2 de diciembre de 2024, misma que fue emitida como comprobante de pago de derechos por el concepto del estudio y en su caso autorización de las solicitudes de modificaciones a cada estación de radiodifusión, que requiera de estudio técnico, tales como potencia, ubicación de planta transmisora, instalación, cambio de altura del centro eléctrico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 174-C, fracción VIII y 174-L, fracción IV de la Ley Federal de Derechos vigente.

En razón de lo anterior, la UER, por conducto de la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos, mediante oficio **IFT/222/UER/DG-IEET/0181/2025** del 24 de marzo de 2025, emitió la opinión técnica correspondiente, señalando lo siguiente:

"Dictamen"

*Después de realizados los análisis correspondientes a la documentación presentada, se determinó **técnicamente factible** la autorización para las modificaciones solicitadas de la estación XHCSAS-TDT de Morelia, Mich.*

En caso de emitir una resolución favorable, es pertinente hacer del conocimiento del concesionario, que deberá aplicar las mejores prácticas de ingeniería a efecto de restringir las emisiones de la estación a la zona de cobertura autorizada, toda vez que en caso de presentarse problemas de interferencia perjudicial con otras estaciones fuera de dicha zona no podrá reclamar protección, y deberá adoptar las medidas técnicas necesarias para su resolución."

Por lo antes expuesto, observando que el Concesionario cumplió con los requisitos establecidos en la Disposición Técnica IFT-013-2016, y como resultado del análisis técnico realizado, este Instituto no encuentra inconveniente en autorizar las modificaciones a los parámetros técnicos para la operación para la estación, lo anterior con fundamento en los artículos 6 apartado B fracción III, y 28 párrafo Décimo Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos Transitorios Primero, Décimo y Décimo Primero del *"Decreto por el que se reforman,*

Insurgentes Sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México,
Tels. 55 5015 4000

"2025, Año de la Mujer Indígena"

adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024; 1, 2, 7, 15 fracción XXVIII, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4 fracción V, inciso iii), 20 fracción VIII, 32 y 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, esta Unidad Administrativa:

RESUELVE

PRIMERO. Se autoriza a **Radio Imagen Guanajuato, A.C.** llevar a cabo el cambio de ubicación de la antena y planta transmisora, así como diversos parámetros de operación para la estación con distintivo de llamada **XHCSAS-TDT** en el **Canal 11 (198-204 MHz)**, y población principal a servir es **Morelia, Michoacán de Ocampo**, para quedar registrados como a continuación se indican:

1. Distintivo de llamada:	XHCSAS-TDT
2. Canal:	11 (198-204 MHz)
3. Población principal a servir:	Morelia, Mich.
4. Ubicación de la antena y planta transmisora:	Av. Acueducto No 2800, Col. Lomas de Hidalgo, C.P. 58240, Morelia, Mich.
5. Coordenadas Geográficas:	LN: 19° 41' 45.20" LO: 101° 09' 33.17"
6. Potencia radiada aparente:	0.250 kW
7. Potencia de operación del equipo transmisor:	0.1205 kW
8. Altura del centro de radiación de la antena sobre el lugar de instalación (ACESLI):	96.00 m
9. Altura máxima del soporte estructural:	102.00 m
10. Directividad del sistema radiador:	Direccional (310°)
11. Inclinação del haz eléctrico:	0°

IFT/223/UCS/4181/2025

*"2025, Año de la Mujer Indígena"***12. Polarización:****Vertical****13. Horario de funcionamiento:****Las 24 horas**

SEGUNDO. Atento a lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley, el Concesionario deberá realizar los trabajos de modificación y operación en términos de lo establecido en el resolutivo **PRIMERO** dentro del plazo de **180 (ciento ochenta) días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización.

No se omite mencionar que previa solicitud del interesado, dicho plazo podrá ampliarse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

Ahora bien, para la realización de los trabajos de modificación y operaciones de la estación, el Concesionario deberá adoptar las medidas técnicas necesarias a efecto de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas de telecomunicaciones y/o radiodifusión dentro de la zona de cobertura concesionada, así como el cumplimiento de todas las características técnicas registradas en este Instituto para la operación de la estación.

TERCERO. Una vez concluidos los trabajos de instalación y operaciones de prueba de la estación, el Concesionario, en términos de lo dispuesto en el artículo 15 fracción XXVIII de la Ley, en relación con el artículo 20 fracción XI y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto, deberá comunicar por escrito y dentro del plazo de **5 (cinco) días naturales siguientes**, dicha conclusión y el inicio de operaciones de la estación con las características técnicas a que se refiere el resolutivo **PRIMERO** de la presente autorización.

En caso de que la Concesionaria no cumpla en tiempo y forma con las condiciones establecidas en la presente autorización, en específico, con la conclusión de los trabajos de instalación y operación de prueba, así como con la presentación de la comunicación por escrito de la conclusión de estos dentro de los plazos determinados, este Instituto en ejercicio de sus atribuciones, procederá conforme a derecho corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto podrá llevar a cabo visitas de verificación o acciones de monitoreo, con la finalidad de verificar la realización de transmisiones conforme a la presente autorización y a la Disposición Técnica IFT-013-2016.

"2025, Año de la Mujer Indígena"

CUARTO. El Concesionario deberá prestar el servicio de televisión digital terrestre en el área de servicio contenida dentro de la zona de cobertura autorizada, para lo cual debe **aplicar las mejores prácticas de ingeniería a efecto de restringir las emisiones de la estación a dicha zona**, toda vez que en caso de presentarse problemas de interferencia perjudicial con otras estaciones fuera de la misma no podrá reclamar protección, y deberá adoptar las medidas técnicas necesarias para su resolución.

QUINTO. El Concesionario acepta, que si derivado de la instalación y operación de la estación con las características técnicas detalladas en el resolutivo **PRIMERO** de la presente autorización se presentan interferencias perjudiciales con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones debidamente autorizados, acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto hasta que éstas hayan sido completamente eliminadas de conformidad con lo establecido en las disposiciones técnicas, legales y administrativas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del Concesionario, y asumiendo el costos que las mismas impliquen.

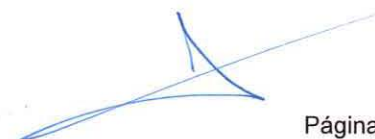
SEXTO. En razón de lo señalado en el Resolutivo **PRIMERO**, el Área de Servicio autorizada para la estación con distintivo de llamada **XHCSAS-TDT** dentro de la zona de cobertura concesionada, se indica como **Anexo Único** de la presente autorización.

Asimismo, se tiene por presentada la copia simple del oficio 4.1.-2.3.3587 V.U.S. del 29 de noviembre de 2024, mediante el cual la Agencia Federal de Aviación Civil de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, autoriza el emplazamiento de un soporte estructural con una altura de **102 metros** sobre el nivel del terreno para la estación XHCSAS-TDT, en las coordenadas geográficas referidas en el Resolutivo **PRIMERO** de la presente autorización.

Por lo anterior, en caso de utilizar el soporte estructural en forma común con otras estaciones de radiodifusión y/o telecomunicaciones, el Concesionario deberá realizar el estudio de no interferencia y compatibilidad electromagnética con el que se verifique la convivencia entre estaciones y la no afectación con otros servicios de radiocomunicación, el cual deberá estar a disposición del Instituto cuando éste así lo requiera.

SÉPTIMO. La presente autorización no exime al Concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que, con motivo de la instalación y operación de la estación, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en

Insurgentes Sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. 55 5015 4000



"2025, Año de la Mujer Indígena"

materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la Ley.

OCTAVO. La presente autorización no crea derechos reales, otorga simplemente frente a la administración pública y sin perjuicio de terceros, el derecho al uso y aprovechamiento de la frecuencia concesionada, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de concesión correspondiente.

NOVENO. La presente autorización no constituye pronunciamiento ni determinación alguna, relacionada con otro procedimiento administrativo promovido por el interesado en relación con su título de concesión.

DÉCIMO. Inscribáse la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD**

ÁLVARO GUZMÁN GUTIÉRREZ

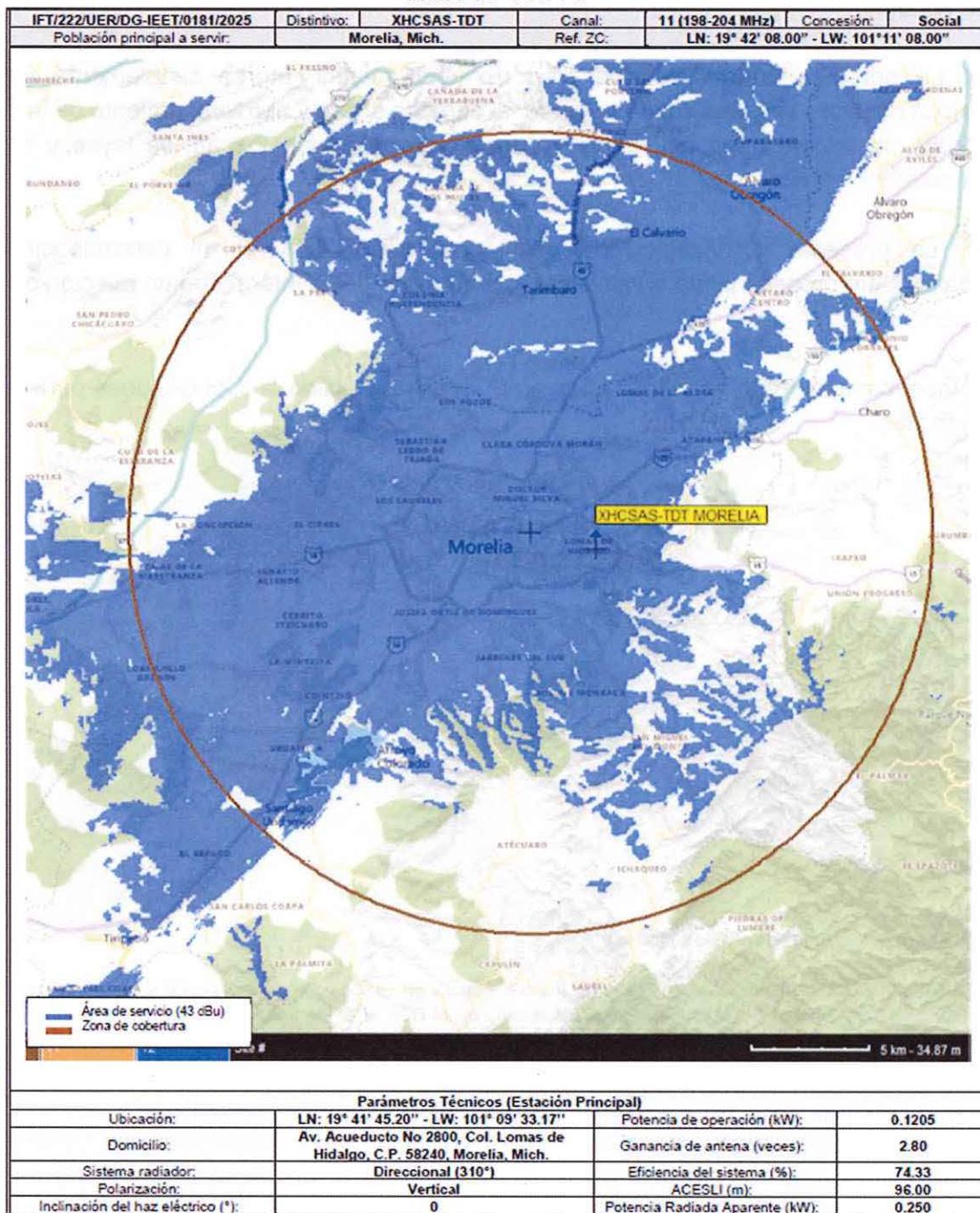
JVVG/JPCR/AMV/AGG/LDPM

CON ANEXO: Anexo Único. Área de servicio autorizada.

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2025", publicado en el DOF el 26 de febrero de 2025, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por correo electrónico institucional.

C.c.p.- **Javier Morales Gauzín.** Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT. - Conocimiento.
Alejandro Navarrete Torres. Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT. - Conocimiento.
José Roberto Flores Navarrete. Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones. Conocimiento y efectos conducentes.

ANEXO ÚNICO



ACESLI, Altura del centro de radiación de la antena sobre el lugar de instalación

Insurgentes Sur 1143,
 Col. Nochebuena, C.P. 03720
 Demarcación Territorial Benito Juárez,
 Ciudad de México.
 Tels. 55 5015 4000

FOLIO ELECTRÓNICO: **FER102943CO-521498**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **092890**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **30 DE JUNIO DE 2025**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO:	SE AUTORIZA EL CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA ANTENA Y PLANTA TRANSMISORA, ASÍ COMO DIVERSOS PARÁMETROS DE OPERACIÓN PARA LA ESTACIÓN CON DISTINTIVO DE LLAMADA XHCSAS-TDT, EN EL CANAL 11 (198-204 MHz), Y POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR ES MORELIA, MICHOACÁN
OTORGADO A:	RADIO IMAGEN GUANAJUATO, A.C.
AUTORIZACIÓN:	IFT/223/UCS/4181/2025 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	05 DE MAYO DE 2025
DISTINTIVO:	XHCSAS-TDT
CANAL DIGITAL/FRECUENCIA:	11 (198-204 MHz)
POBLACIÓN/ESTADO:	MORELIA, MICH.

A T E N T A M E N T E

ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

